

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, impetrado por la parte demandante contra el auto de fecha 16 de agosto de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda promovida por el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PH** contra **ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOC S.A.S.**, por haber sido presentada la subsanación de forma extemporánea.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Aduce el recurrente en síntesis que presentó la subsanación de la demanda, dentro del término legal establecido para el efecto, pues aduce la envío el 21 de junio de 2022, radicándolo debidamente al correo electrónico del juzgado: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme pantallazo que allegó como prueba. Así las cosas adujo que todavía no se había vencido el término de subsanación, ya que el mismo fenecía el 23 de junio de 2022.

Por lo anterior, solicitó revocar la decisión tomada en el proveído de fecha 16 de agosto de 2022 y en su lugar, se dé trámite a la subsanación allegada.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de corregir aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

El inciso 4 del artículo 90 del C.G.P., dispone para la subsanación de la demanda un término de cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que dispuso su inadmisión. En el caso que nos ocupa, el auto inadmisorio se notificó por estado del 15 de junio de 2022, corriendo el término para subsanar los días 16, 17, 21, 22 y 23 de junio del año en curso, sin embargo, el escrito de subsanación se presentó hasta el **5 de julio de 2022**, esto es por fuera del termino concedido para el efecto.

Ahora bien, la censura se centra en que la parte demandante subsanó en tiempo, los defectos anotados en el auto inadmisorio de fecha 14 de junio de 2022, pues alega allego el escrito de subsanación desde el **21 de junio de 2022**.

Al respecto volviendo sobre las diligencias y conforme el informe secretarial que obra en el numeral 008 del cuaderno 1 del presente expediente, no se encontró en la fecha aludida por el actor el correo mencionado, sino únicamente “...tres correos en fechas: 05/07/2022; 27/07/2022 y 22/08/2022.”, siendo el del **5 de julio de 2022** el contentivo de la subsanación.

Observa el despacho de la prueba aportada por el actor que, hace uso de la herramienta “*Roundcube Webmail*” (cliente de correo), no obstante no aportó acuse de recibo o comprobante de entrega en los términos de la Ley 527 de 1999 (Artículo 20).

Por lo brevemente expuesto y en atención a las pruebas obrantes en el numeral 008, cuaderno 1, se mantendrá incólume el auto atacado.

De otra parte, en relación con el recurso de apelación interpuesto, teniendo en cuenta la cuantía del asunto y por ser procedente de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 321 del C.G.P. se concederá el mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto de fecha 16 de agosto de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Por secretaría adjúntese y publíquese junto con el presente auto, el informe visto en el numeral 008, cuaderno 1, del expediente digital.

TERCERO: Conceder ante el superior y en el efecto suspensivo la apelación interpuesta, conforme el inciso 5° del art. 90 del C.G.P.

CUARTO: Para el trámite del recurso, atendiendo a lo dispuesto en el inc. 2° del art. 324 del C.G.P., por secretaría remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto). Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00436

Informe búsqueda de memorial:

Búsqueda memorial presuntamente allegado el 21 de junio de 2022:

Prueba aportada por la parte actora:

21/6/22, 9:25

Roundcube Webmail :: SUBSANACIÓN DEMANDA - 11001400300220220043600

SUBSANACIÓN DEMANDA - 11001400300220220043600



De Ricardo Ordoñez <rordonez@bcomabogados.com>
Destinatario <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc <juridicoasecoe@gmail.com>, <asecoe2018@gmail.com>
Fecha 2022-06-21 09:24

- SUBSANACION 2022-436.pdf (~165 KB)
- Captura de pantalla del trámite radicado ante la Alcaldía local de Suba de actualización.pdf (~27 KB)
- Acta de reunión del Consejo de Administración de Parque Residencial Cedritos No. 75.pdf (~8,0 MB)
- Certificado de vigencia No. 315176.pdf (~240 KB)

Señor

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

PROCESO: VERBAL

EXPEDIENTE: 11001400300220220043600

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD

HORIZONTAL

DEMANDADO: ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS- ASECOE SAS

Revisión correo electrónico del despacho correos del 21 de junio de 2022, no se encontró escrito:

Correo: Juzgado 02 Civil Municip

outlook.office.com/mail/id/AAMkADVjODkyNmMwLWEwNTAtNGRiOC05NjM3LWU2MzFkNDZmMjZgBGA... 31/37 CITAS HERNANDO

Todas las carpetas ← received:2022-06-21..2022-06-21

Inicio Vista

Correo nuevo

Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Reenviar Leído / No leído

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entra... 91

Borradores 16

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminados

Correo no deseado

Elementos detecta...

Archive

Notas

PAOLA (CO... 92

TUTELAS EN LÍNE...

A. EVACUADOS ... 2

CONVERSIONES

A. BANCO A C 94

Resultados

OFICIO 0633 / EXPEDIENTE 11001... 21/06/2022

OLGA G. PAOLA (COMF) Bandeja de ent...

Miguel Alfonso Toquica Perez 21/06/2022

RV: Generación de la Demanda en lí... DEMANDAS E...

MARINA GARCIA SECUENCIA... SECUENCIA 517...

Sandra Patricia Chinchilla Diaz 21/06/2022

RV: Generación de la Demanda en lí... DEMANDAS E...

MARINA GARCIA SEC 51708 ... SEC 51708 JUZ 0...

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bog... 21/06/2022

2022-0216 PENDIENTE ~ P PAOLA (COMPR) PEND. DAR RT...

005OficiosJuzga...

Alejandra del Pilar Viedma Ech... 21/06/2022

RAD 2020-00109 PAOLA (COMPROBA... S Bandeja de ent...

Notificaciones Consejo Seccion... 21/06/2022

RV: INVITACIÓN A PARTICIPAR EN L... Respetado(a) Usuario(a): Le ... CSI-INFORMA...

RV: Generación de la Demanda en línea No 438933 MARINA GARCIA

Marca para seguimiento.

Miguel Alfonso Toquica Perez

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: MYHABOGADOSYASESORES@GMAIL.COM

SECUENCIA 51723 JUZGAD... 361 KB

SECUENCIA 51723 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

Windows Taskbar

12:13 p. m. 01/11/2022

Revisado con el correo del apoderado actor encontramos únicamente tres correos en fechas: 05/07/2022; 27/07/2022 y 22/08/2022.

Todas las carpetas

De: Ricardo Ordoñez

Llamada de Teams

Juzgado 02 Civil ...

Inicio Vista

Correo nuevo

Eliminar todo

Archivar

Informar

Limpiar

Mover a

Marcar todos como leídos

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entr... 87

Borradores 16

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminados

Correo no deseado

Elementos detecta...

Archive

Notas

PAOLA (CO... 92

TUTELAS EN LÍNE...

A. EVACUADOS ... 2

CONVERSIONES

RO

Ricardo Ordoñez

rordonez@bcomabogados.com

Enviar correo electrónico

Ver perfil

Resultados

Filtrar

Todos los resultados

RO

Ricardo Ordoñez

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUB...

22/08/2022

SECRETARIO CRISTI...

Señor ...

A. EVACUADO...

Correo remisori...

RECURSO DE RE...

RO

Ricardo Ordoñez

IMPULSO PROCESAL-1100140030...

27/07/2022

OLGA G.

Señor JUEZ SEGUN...

Bandeja de ent...

2022-436 Impul...

RO

Ricardo Ordoñez

SUBSANACIÓN DEMANDA - 11001...

5/07/2022

PAOLA (COMPROBA...

Señor ...

A. EVACUADO...

SUBSANACION ...

+3

R

ricardo.ordonez@iptechnologies.co

Read: OFICIO 1174

21/07/2020

Read Receipt: OFICIO 1174 ...

Archivo local:J...

Respuestas automáticas

Las respuestas automáticas están activadas. Desactivar

Seleccionar un elemento para leerlo

No hay nada seleccionado

El del 5 de julio de 2022 contiene como asunto: "Subsanación..."



En conclusión solo se encontró un correo que contiene escrito de subsanación y anexos, recibido el **5 de julio de 2022** y ninguno en la fecha indicada por el actor.

Ricardo Ordoñez ☆
rordonez@bcomabogados.com

Enviar correo electrónico Ver perfil

Resultados

Todos los resultados

Ricardo Ordoñez
RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUB... 22/08/2022
SECRETARIO CRISTI... Señor ... A. EVACUADO...

Correo remisori... RECURSO DE RE...

Ricardo Ordoñez
IMPULSO PROCESAL-1100140030... 27/07/2022
OLGA G. Señor JUEZ SEGUN... Bandeja de ent...

2022-436 Impul...

Ricardo Ordoñez
SUBSANACIÓN DEMANDA - 11001... 5/07/2022
PAOLA (COMPROBA... Señor ... A. EVACUADO...

SUBSANACION ... +3

ricardo.ordonez@iptechnologies.co
Bord: OFICIO 1174 21/07/2020

SUBSANACIÓN DEMANDA - 11001400300220220043600 PAOLA (COMP... X

Marca para seguimiento.

Ricardo Ordoñez <rordonez@bcomabogados.com>
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: juridicoasecoe@gmail.com; asecoe2018@gmail.com

Mar 5/07/2022 8:22 AM

SUBSANACION 2022-436.pdf 165 KB
Captura de pantalla del trámi... 27 KB
Acta de reunión del Consejo ... 8 MB

Mostrar los 4 datos adjuntos (8 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señor
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA
PROCESO: VERBAL
EXPEDIENTE: 11001400300220220043600
DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD
HORIZONTAL
DEMANDADO: ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS-ASECOE SAS

Respetado señor Juez,

En mi condición de apoderado de la corporación demandante, me permito radicar memorial de subsanación de demanda junto con sus anexos

El correo no figura reenviado, ni se puede evidenciar ninguna otra trazabilidad:

SUBSANACIÓN DEMANDA - 11001400300220220043600: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook - Google Chrome

about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

SUBSANACIÓN DEMANDA - 11001400300220220043600 PAOLA (COMP... X)

Marca para seguimiento.

RO Ricardo Ordoñez <rordonez@bcomabogados.com> Mar 5/07/2022 8:22 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: juridicoasecoe@gmail.com; asecoe2018@gmail.com

SUBSANACION 2022-436.pdf 165 KB
Captura de pantalla del trámi... 27 KB
Acta de reunión del Consejo ... 8 MB

Mostrar los 4 datos adjuntos (8 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señor
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA
PROCESO: VERBAL
EXPEDIENTE: 11001400300220220043600
DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ASESORÍAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS-ASECOE SAS

Respetado señor Juez,

TOTALS EN LINE... SUBSANACION ... +3 DEMANDADO: ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS-ASECOE SAS

Lo anterior para los fines pertinentes,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

Secretario.